



# COMUNA DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, Enero 23 de 2.020.-

## ORDENANZA COMUNAL N° 3788/2020

### VISTO:

El reducido monto de haber mínimo percibido por los pasivos de las distintas cajas previsionales, como así también lo referido a las personas con discapacidad y a los ex-combatientes de Malvinas; y,

### CONSIDERANDO:

Que la situación social y económica tanto de los Jubilados y Pensionados como de las personas con Discapacidad y de los Ex-Combatientes de Malvinas no escapan a la sensibilidad de los miembros de ésta Comisión Comunal, quienes preocupados por la calidad de vida del vecino brindan su atención y colaboración a aquél que solicita su apoyo deseando regularizar su situación tributaria para con la Comuna.-

Que a tal efecto, se procederá a eximir del pago de la Tasa General de inmuebles Comunal Año 2.020 a los beneficiarios de las diferentes cajas previsionales, a Ex-Combatientes de Malvinas y para personas con discapacidad que cumplan con los requisitos que la presente norma impone.-

Que por lo expuesto y en orden a las facultades que le son propias;

Por todo ello:

### LA COMISION COMUNAL de SAUCE VIEJO SANCIONA la SIGUIENTE ORDENANZA

**Artículo 1°)** Eximir del pago de la Tasa General de Inmueble Comunal Año 2.020, a los beneficiarios de todas las Cajas Previsionales que perciban el haber mínimo vigente que se ubica actualmente en la suma de \$ 14.068.- (Pesos: Catorce mil sesenta y ocho) estipulado por la ANSeS y de acuerdo a Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, que suspendió la fórmula de movilidad existente, que sean residentes en el distrito y que no posean por ningún concepto deudas pendientes con ésta Comuna.-

**Artículo 2°)** Para gozar de la exención los Jubilados y/o Pensionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. *El titular o el cónyuge deberá percibir el haber mínimo, según lo estipula el artículo 1°.-*
2. *Ser propietario de una única vivienda con dominio inscripto a su nombre y/o en condominio con su cónyuge y/o hijos menores o discapacitados.-*
3. *Ser residente del distrito de Sauce Viejo según constancia obrante en el documento de identidad del solicitante.-*

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409  
Sauce Viejo – Santa Fe – CP 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065  
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar



**////////// Ordenanza Comunal N° 3788/20**

**Artículo 3°)** El solicitante deberá presentar una declaración jurada adjuntando la siguiente documentación:

1. *Fotocopia del título de propiedad del inmueble.-(Escritura Pública).-*
2. *No poseer bajo ningún concepto deudas para con ésta Comuna.-*
3. *Recibo de haber previsional del mes anterior al de la fecha de la solicitud de exención de pago.-*
4. *Credencial de jubilado y/o pensionado y de corresponder, la documentación que acredite el vínculo familiar y/o discapacidad de los hijos.-*
5. *Si no es beneficiario de algunos de los organismos de Seguridad Social: negativa del organismo al cuál no posea jubilación.-*
6. *En caso de ser extranjero, comprobante de jubilación y/o pensión, y su conversión a moneda nacional al tipo de cambio oficial. En su defecto, negativa de percepción de beneficio por el Consulado o Embajada correspondiente.-*
7. *En caso de parejas convivientes deberá acreditarse un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales.-*
8. *Fotocopia de Libreta de Matrimonio o partida de matrimonio si el inmueble está a nombre del cónyuge fallecido.-*
9. *Certificado de Defunción del titular.-*
10. *Certificación Negativa expedida por ANSeS de los integrantes del grupo familiar convivientes.-*
11. *Detalle de los ingresos obtenidos por el grupo familiar con actividad laboral. Presentar fotocopia del último recibo de sueldos.-*
12. *No ser titular de dominio o condominio de otro inmueble urbano o rural en el ámbito del territorio nacional.-*

**Artículo 4°)** Dispónese a su vez un Régimen Especial de Eximición de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al año 2020 para las personas con Discapacidad que pueda acreditar dicha condición, que se trate de propietario de único inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia y de ocupación permanente y que el ingreso familiar que convive no supere el monto mensual bruto equivalente a dos (2) veces el haber mínimo publicado por el ANSeS y mencionado en el artículo 1º de la presente, excluyendo en el cómputo el ingreso por pensión o jubilación del beneficiario discapacitado.-

El solicitante deberá presentar una declaración jurada adjuntando la siguiente documentación:

- 1- *Fotocopia del DNI del solicitante y de los integrantes del grupo familiar conviviente.-*
- 2- *Fotocopia de la última factura de energía eléctrica para corroborar que sea Casa de Familia y fijar domicilio.-*
- 3- *Fotocopia del último recibo de jubilación o pensión (comprobante de pago previsional).-*
- 4- *Fotocopia de Constancia o Certificado de Discapacidad emitida por organismo competente.-*
- 5- *Certificación Negativa expedida por ANSeS de los integrantes del grupo familiar convivientes.-*
- 6- *Detalle de los ingresos obtenidos por el grupo familiar con actividad laboral. Presentar fotocopia del último recibo de sueldos.-*
- 7- *Fotocopia de escritura del inmueble sobre el que recaerá la eximición solicitada.-*
- 8- *No ser titular de dominio o condominio de otro inmueble urbano o rural en el ámbito del territorio nacional.-*

**//////////**



## COMUNA DE SAUCE VIEJO

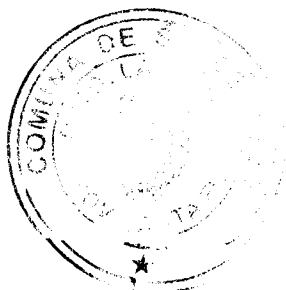
### ////////// Ordenanza Comunal Nº 3788/20

**Artículo 5º)** A su vez los Ex – Combatientes de Malvinas quedarán eximidos del pago de la Tasa General de Inmuebles del Año 2020, entendiendo por tales a los ex – combatientes que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 02 de Abril y el 14 de Junio de 1.982, cuya jurisdicción fuera determinada el 07 de Abril de dicho año y que abarcaba la Plataforma Marítima, las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y el Espacio Aéreo correspondiente, definido expresamente como “Teatro Operación Malvinas – TOM”. Gozarán del citado beneficio los ex – combatientes que residan en ésta localidad de Sauce Viejo, a condición de mantener su domicilio en ésta, debiendo justificar dicha situación, presentando la documentación probatoria pertinente, que sea único inmueble de su propiedad y no poseer bajo ningún concepto deudas para con ésta Comuna.-

**Artículo 6º)** La exención del pago de la Tasa General de Inmuebles Comunal Año 2.020 se otorgará a nuevos solicitantes a partir del momento en que se presente la correspondiente documentación respaldatoria, y para renovarlas se acuerda como fecha límite el día 31 de Marzo de 2.020.-

**Artículo 7º)** Dese a conocer, pase copia a la Sección Rentas, al Sector Cómputos y al Departamento Contable, regístrese y archívese.-

JOSE LUIS ARANDA  
Vicepresidente  
Comuna de Sauce Viejo



PEDRO DATHAN ULIAMBRE  
Presidente  
Comuna de Sauce Viejo

AGUSTIN A. TOMASSONI  
SECRETARIO DE ACTAS  
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ  
Tesorera  
Comuna de Sauce Viejo

MARIO C. PAPALEO  
VOCAL  
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Dr. C.P. JORGE A. BESSONART  
Secretario Administrativo  
Comuna de Sauce Viejo